

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
39a. sesión
celebrada el martes
13 de noviembre de 1990
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 39a. SESION

Presidente: Sr. MIKULKA (Checoslovaquia)
más tarde: Sr. LUKABU KHABOUJI N'ZAJI (Zaire)
(Vicepresidente)

SUMARIO

- TEMA 142 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 42° PERIODO DE SESIONES (continuación)
- TEMA 140 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LA HUMANIDAD (continuación)
- TEMA 138 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750.2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/45/SR.39
10 de diciembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 142 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 42° PERIODO DE SESIONES (continuación) (A/45/10, A/45/469)

TEMA 140 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LA HUMANIDAD (continuación) (A/45/437)

1. El Sr. DJIENA WEMBOU (Camerún) acoge con satisfacción los progresos sustanciales realizados por la Comisión de Derecho Internacional (CDI) en su 42° período de sesiones en relación con el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad. Su delegación comparte la opinión del Relator Especial de que la complicidad, la conspiración y la tentativa deberían tipificarse como infracciones separadas.
2. En la nota de pie de página 26 del informe de la CDI (A/45/10) figura la primera versión del artículo 15 sobre complicidad. Si bien su delegación no se opone a que se incluyan en el proyecto de artículo los actos accesorios cometidos antes de la infracción principal y los actos accesorios posteriores a ella, está de acuerdo en que deben establecerse distinciones. Cuando los actos posteriores al crimen se cometen sobre la base de un acuerdo o entendimiento al que se ha llegado antes o durante la comisión del crimen, es indudable que constituyen actos de complicidad. En cambio, los actos cometidos con posterioridad al crimen sin un acuerdo previo podrían constituir, en términos estrictos, delitos separados. En consecuencia, sería conveniente que la CDI diera directrices, pero es al juez a quien corresponde determinar en cada caso la responsabilidad de cada uno de los acusados.
3. A diferencia de los miembros de la CDI que opinan que el proyecto de artículo 16, sobre conspiración, es innecesario, su delegación cree que habría que mantener y fortalecer esa disposición. Sólo la noción de conspiración permitirá poner de relieve elementos como el dolo, la concertación con otra persona y la tentativa de ejecutar el crimen. En tal sentido, señala a la atención la primera oración del párrafo 66 del informe, que sintetiza la respuesta del Relator Especial a ciertas preguntas que se plantearon.
4. Los actos preparatorios como la participación en un plan destinado a desatar o llevar a cabo una guerra de agresión son punibles y requieren una pena adecuada. Además, ciertos actos como el genocidio y el apartheid son precisamente la clase de crímenes que sólo pueden perpetrarse cuando existe una conspiración entre un grupo y el Estado contra otros grupos étnicos, religiosos, raciales, tribales o culturales.
5. Su delegación estaría dispuesta a aceptar la definición de tentativa que figura en el proyecto de artículo 17. Los Estados deberían poder recurrir ante una jurisdicción penal internacional toda vez que un Estado en el que se estuviera preparando un acto criminal se negara a juzgar a los conspiradores ante sus propios tribunales o incluso a adoptar medidas rápidas y urgentes de represión.

(Sr. Djiena Wembou, Camerún)

6. Con respecto al tráfico ilícito de estupefacientes, su delegación cree que los dos proyectos de artículos propuestos por el Relator Especial deberían fusionarse, y que esa infracción debería tipificarse como un crimen tanto contra la paz como contra la seguridad de la humanidad.

7. Refiriéndose al tema de las "Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes", el orador dice que la inmunidad de los Estados es un principio fundamental del derecho internacional que tiene ciertos límites. En consecuencia, el título de la parte III del proyecto debería ser "Limitaciones a la aplicación de la inmunidad del Estado". Además, la versión actual del proyecto de artículo 19, sobre los efectos de un compromiso arbitral, es muy ambigua en cuanto al tribunal ante el cual un Estado parte en un acuerdo arbitral pierde el derecho a invocar su inmunidad. En la práctica, los acuerdos arbitrales determinan el tribunal competente o son lo suficientemente claros como para evitar cualquier duda sobre la nacionalidad o la ubicación del tribunal. Por lo tanto, el proyecto de artículo 19 debería permitir que todo Estado parte en un acuerdo arbitral conservara el derecho a invocar la inmunidad de jurisdicción ante los tribunales de un Estado no afectado o no designado en el acuerdo, a menos que éste contuviera una disposición en contrario.

8. Su Gobierno transmitirá por escrito a la CDI sus opiniones acerca del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, la responsabilidad de los Estados, las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales y la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional. Asimismo, le complacen los importantes progresos realizados en relación con esas cuestiones durante el 42° período de sesiones de la CDI.

9. Su Gobierno ve también con satisfacción el informe presentado por el Grupo de Trabajo establecido para examinar el programa de trabajo a largo plazo de la CDI y le complace particularmente que, entre los temas concretos sugeridos, se hayan incluido los "principios jurídicos aplicables a la protección del medio ambiente" y el "derecho internacional aplicable a las relaciones económicas", en particular, "la reglamentación del endeudamiento exterior", "los aspectos legales de los contratos entre los Estados y las empresas extranjeras" y "los aspectos jurídicos del desarrollo económico".

10. En vista de la importancia que su delegación atribuye a la labor de la CDI en lo relativo a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, desea subrayar que esa codificación no debe limitarse meramente a reafirmar el derecho positivo vigente. Por el contrario, la CDI debería también tratar de adaptar el derecho internacional a los cambios que se están produciendo en la sociedad internacional, para ayudar a la comunidad internacional a enfrentar los numerosos desafíos que se le presentan. Los temas que se incluyan en el programa a largo plazo de la CDI deberían reflejar en forma auténtica las preocupaciones de todos los grupos de Estados. En consecuencia, su delegación está de acuerdo en que, al seleccionar los nuevos temas, se tengan en cuenta las necesidades apremiantes de la comunidad internacional en su actual etapa de evolución, en el último decenio del siglo XX.

/...

11. El Sr. HAMAI (Argelia) dice que si bien todos los capítulos del informe de la CDI (A/45/10) tienen la misma importancia, es fundamental, aunque sea para aprovechar al máximo el tiempo asignado a las deliberaciones, dar prioridad a ciertos temas.
12. Refiriéndose en primer lugar al capítulo III, sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, pone de relieve la parte III del proyecto de artículos, titulada provisoriamente "[Limitaciones de] [Excepciones a] la inmunidad del Estado". Si bien no es su intención replantear el debate entre quienes se adhieren a la inmunidad absoluta y los que se inclinan por la inmunidad restringida de los Estados, desea reafirmar que el principio rector en esta esfera es el de la inmunidad, acompañado de excepciones cuyas consecuencias deben medirse cuidadosamente. Este ha sido, hasta el momento, el criterio general de la CDI.
13. En el actual informe se señalan una serie de excepciones al principio de la inmunidad que vale la pena destacar. En la primera categoría se incluyen aquellas excepciones cuyo origen - ya se encuentre en la legislación o en la práctica de un número limitado de Estados - no las hace susceptibles de una codificación internacional de alcance universal. Ese es el caso de las excepciones contenidas en el artículo 13 y en los apartados c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 14. Habría que examinar una vez más la conveniencia de establecer una nueva categoría de excepciones, ya que éstas tienden a imponer restricciones considerables al principio de la inmunidad del Estado - tanto que, si se incluyeran esas disposiciones, el sistema jurídico aplicable a los Estados no protegería debidamente la soberanía de los Estados. De la misma manera, no parece acertado dejar en manos del magistrado del tribunal del Estado del foro la determinación del carácter ilícito de un acto o una omisión de un Estado extranjero. En derecho internacional se reconoce que en esa esfera sólo corresponde aplicar normas y procedimientos claramente establecidos.
14. Su delegación ha observado una tendencia, no solamente en los proyectos de artículos, de limitar la inmunidad jurisdiccional de los Estados respecto de los tribunales de otros Estados; esta tendencia se ha manifestado únicamente en un pequeño número de Estados y por lo tanto no es representativa. Su delegación deja en manos de la CDI la tarea de volver a examinar la actual redacción de algunas normas y presentar una versión más equilibrada que refleje con mayor fidelidad el consenso internacional sobre esas cuestiones y que por lo tanto ofrezca más posibilidades de lograr la aceptación de los Estados.
15. Pasando a aspectos más concretos relacionados con los proyectos de artículos, el orador dice que su delegación prefiere que se supriman los apartados c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 14; que se mantengan las expresiones "no gubernamental" y "no gubernamentales" en los párrafos 1 y 4 del artículo 18, y que se utilice la expresión "contrato mercantil" en lugar de "negocio civil o mercantil" en el artículo 19. Además, apoya la recomendación del Relator Especial de que se suprima el artículo 20, sobre casos de nacionalización, ya que la nacionalización es un acto de soberanía que debe excluirse de la jurisdicción de los tribunales extranjeros.

/...

(Sr. Hamai, Argelia)

16. Con respecto al capítulo del informe que se refiere al derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, el orador dice que su delegación observa con satisfacción que la CDI aceptó por unanimidad el principio de la regulación equitativa de los cursos de agua, excluyendo cualquier forma de regulación unilateral y estableciendo la consulta y la cooperación entre los Estados del curso de agua.
17. Su delegación acoge asimismo con satisfacción la tendencia general a establecer organizaciones conjuntas para la gestión administrativa, ya que está a favor de propiciar la utilización conjunta y recíprocamente beneficiosa por los Estados del curso de agua.
18. Con respecto a los proyectos de artículos 8, 9 y 10 propuestos por el Relator Especial sobre el tema de la responsabilidad de los Estados, su delegación opina que, en general, la definición que se da de la "reparación por equivalencia" parece equitativa en cuanto la reparación cumple una función compensatoria y apunta a restablecer la situación que habría existido de no haberse cometido el hecho ilícito. En realidad, sería inmoral que no se exigiera al Estado que cometió el hecho ilícito que reparara en forma equitativa el daño causado. En vista de tal consideración, lo lógico sería volver a examinar la redacción del párrafo 1 del artículo 8 a efectos de imponer al Estado que cometió el hecho ilícito la obligación de reparar. La actual redacción de ese párrafo no confiere al Estado lesionado el derecho a reclamar una indemnización (variante a) o b)). No se establece una obligación formal para el Estado que cometió el hecho ilícito de ocuparse de la cuestión. También sería preferible sustituir el término "indemnización" por "reparación por equivalencia". La indemnización debería cubrir todos los tipos de perjuicios, tanto materiales como morales, que se hayan ocasionado a un Estado y sus nacionales, incluido el lucro cesante (lucrum cessans) y el daño emergente (damnum emergens).
19. Se han expresado dudas en cuanto a si es oportuno, en la actual etapa del derecho internacional, abocarse a la codificación en lo relativo a la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (A/45/10, cap. VII). A juicio de su delegación, en vista de la creciente interdependencia de la comunidad internacional, particularmente en ámbitos tan delicados como la supervivencia de la humanidad, el medio ambiente físico y el equilibrio ecológico, es necesario aplicar un criterio muy bien estudiado, realista, innovador y audaz. Se ha preguntado, con respecto a este tema, si conviene tratar conjuntamente o por separado las actividades de riesgo y las actividades de efectos nocivos. Su delegación cree firmemente que estas dos nociones deben tratarse en forma conjunta, ya que, como señaló el Relator Especial, tienen más aspectos en común que características distintivas (párr. 473). Además, la prevención que está necesariamente implícita en ambas nociones comprende tanto las medidas destinadas a evitar que sobrevenga un accidente como las que se adoptan para contener o minimizar el daño que podría producirse como consecuencia de un accidente. Cuando ocurre un accidente y éste causa un daño transfronterizo, surge la obligación de reparar, ya sea que el accidente se haya producido como consecuencia de una actividad de riesgo o de una actividad de efectos nocivos.
20. El Sr. Lukabu Khabouji N'Zaji (Zaire), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

/...

21. El Sr. GARRO (Perú), refiriéndose al proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, dice que la frase "infracciones conexas" debería definirse en el código como un concepto general. Convendría dejar que fuesen los tribunales los encargados de decidir en cada caso concreto sobre la aplicabilidad de la definición. Los artículos sobre la complicidad, la conspiración y la tentativa se refieren a delitos de muy complicada tipificación. Por lo tanto, requieren una redacción especialmente cuidadosa.

22. Su delegación está plenamente de acuerdo con que se caracterice al narcotráfico como un crimen contra la humanidad. En el artículo pertinente se deberían incluir todos los posibles actores, sean éstos individuos particulares o funcionarios de un gobierno, y deberían contemplarse todas las sustancias de comercio internacionalmente controlado. En consecuencia, el título del artículo debería hacer referencia también a las sustancias sicotrópicas. Asimismo, la definición debería incluir todos los aspectos del delito de narcotráfico. Si bien el párrafo 3 del proyecto de artículo X aprobado provisionalmente por la CDI es bastante amplio y comprensivo, no incluye la comercialización ilícita de las sustancias químicas necesarias para la producción de la droga. El blanqueo de dinero, que es uno de los aspectos más elusivos de este proceso delictivo, está previsto en el párrafo 2 del proyecto de artículo. El orador destaca la importancia de lanzar un ataque internacional multidisciplinario y muy amplio contra el flagelo del narcotráfico.

23. A su delegación le complace la aprobación de los proyectos de artículos que se refieren al terrorismo internacional y al reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. El proyecto de artículo 18, relativo al mercenarismo, recoge la definición de la Convención Internacional de 1989 contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, instrumento que contribuirá a combatir este flagelo que azota a muchas partes del mundo en desarrollo. Es fundamental que se incluya en el código un proyecto de artículo relativo al delito del terrorismo internacional, y que ese delito se tipifique por acción u omisión. Al orador le satisface que la tolerancia de actos terroristas contra otro Estado se haya incluido en la definición. El crimen de terrorismo comprende un conjunto de acciones, y es la adición de esa gama de hechos lo que refuerza la peligrosidad de este delito.

24. La CDI debería vincular en el proyecto de código los delitos de narcotráfico y de terrorismo (narcoterrorismo), para instar a la comunidad internacional a combatir esa terrible connivencia. La CDI debería también incluir en el código el tema de la "violación de un tratado destinado a asegurar la paz y la seguridad internacionales".

25. Si el proyecto de código ha de ser realmente efectivo y no una mera declaración, es necesario establecer un tribunal penal internacional que tenga jurisdicción respecto de los crímenes definidos en el código. También se debería autorizar a ese tribunal a que ejerciera jurisdicción respecto de algunos otros crímenes para cuyo conocimiento los Estados decidieran conferirle competencia. En consecuencia, una combinación de las posibilidades previstas en los apartados i) y iii) del párrafo 123 del informe (A/45/10) podría resultar conveniente. En cuanto a la estructura del tribunal, éste debería ser de carácter permanente

(Sr. Garro, Perú)

y sus miembros podrían ser elegidos de la misma manera que los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. En lo que se refiere a las penas, en vista de la tendencia que prevalece en muchos países, debería excluirse la pena de muerte. También debería excluirse la cadena perpetua, ya que la finalidad es rehabilitar al condenado. Su delegación comparte el criterio de que la jurisdicción propuesta sólo tendrá éxito si cuenta con un amplio apoyo de la comunidad internacional.

26. El Perú toma nota con satisfacción de los avances realizados en cuanto al tema de las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, y espera que la CDI pueda terminar la segunda lectura del proyecto en su próximo período de sesiones. A su delegación le complacen también los progresos realizados en relación con los temas "El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación" y la "Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional". Su Gobierno transmitirá a la CDI sus opiniones respecto de esos temas.

27. El Sr. LOULICHKI (Marruecos), refiriéndose al capítulo VI del documento A/45/10, dice que dado que muchos instrumentos en vigor, como los acuerdos de sede, que se ocupan de los privilegios y las inmunidades de las organizaciones internacionales, sus funcionarios y sus expertos, la CDI debería limitarse a determinar las lagunas que es preciso colmar y resolver los problemas que han surgido en la práctica de los años anteriores. La labor de la CDI podría consistir en la elaboración de normas complementarias o de un acuerdo marco que contuviera una declaración de principios generales destinados a facilitar la interpretación de las normas vigentes.

28. Su delegación apoya el criterio aplicado en el proyecto de artículo 2, de limitar el alcance del proyecto a las organizaciones internacionales de carácter universal. Sin embargo, la frase "cuando éstos los hayan aceptado", que figura en el párrafo 1, contiene un elemento de incertidumbre.

29. El paralelismo entre el proyecto de artículo 4, que establece que la futura Convención se entenderá sin perjuicio de otros acuerdos en vigor y no excluirá la celebración de otros acuerdos internacionales, y el proyecto de artículo 11, que permite limitar la extensión de los privilegios e inmunidades mediante mutuo acuerdo entre las partes interesadas, dificultó la formulación de normas generales en esa esfera por parte de la CDI.

30. Convendría volver a examinar el proyecto de artículo 7 a la luz de la práctica general en materia de inmunidades jurisdiccionales. Al orador le cuesta aceptar la idea de que las organizaciones internacionales puedan, por razones funcionales, gozar de una inmunidad jurisdiccional absoluta que sería más amplia que la inmunidad de que gozan sus Estados miembros. Espera que el próximo informe del Relator Especial sea más sustancial y ofrezca directrices claras en relación con los temas principales objeto de debate.

31. A lo largo de su historia, la CDI ha tratado siempre de mejorar sus métodos de trabajo. El diálogo fructífero que se ha entablado entre la CDI y la Sexta Comisión es un instrumento valioso para mejorar la eficacia de las deliberaciones

/...

(Sr. Loulichki, Marruecos)

de la CDI. Su delegación tomó nota de las deliberaciones del Grupo de Trabajo establecido para examinar el programa de trabajo a largo plazo de la CDI y de las sugerencias formuladas durante el debate de ese tema en la Sexta Comisión, particularmente por la delegación de Alemania. Es de lamentar que el examen de esa parte del informe de la CDI haya comenzado tan tardíamente. No obstante, el orador desea hacer algunas sugerencias respecto de ciertos aspectos metodológicos y de organización de los trabajos de la CDI. En primer lugar, no se debería considerar la posibilidad de celebrar períodos extraordinarios de sesiones a menos que la CDI fuera a finalizar un conjunto de proyectos de artículos; en segundo lugar, si bien no parece aconsejable designar un correlator, el Relator Especial podría ser asistido por un experto que no fuese miembro de la CDI; en tercer lugar, se podría crear un grupo de investigación dentro de la CDI para que ayudara al Relator Especial a determinar el criterio que convendría aplicar con respecto al tema que se le hubiera asignado; en cuarto lugar, algunos órganos de expertos, como el Instituto de Derecho Internacional, podrían vincularse más estrechamente con la labor de la CDI, y por último, la idea de dividir a la CDI en subcomisiones representativas sobre temas específicos puede resultar atractiva, si bien lleva implícito el riesgo de que esas subcomisiones trabajen independientemente una de la otra.

32. El Sr. DELON (Francia), refiriéndose al capítulo VI del informe (A/45/10), dice que las deliberaciones de la CDI en su 42° período de sesiones sobre la condición jurídica, los privilegios y las inmunidades de las organizaciones internacionales, sus funcionarios, sus expertos y demás personas que intervienen en sus actividades sin ser representantes de Estados planteó una vez más la cuestión de la viabilidad y la conveniencia de establecer normas uniformes sobre ese tema. Su delegación ya expresó sus dudas en tal sentido en el anterior período de sesiones de la Asamblea General. Si bien es cierto que en todos los acuerdos en vigor relativos a la condición jurídica de las organizaciones internacionales pueden encontrarse ciertos principios básicos, como el principio de la igualdad de los Estados Miembros y el de la independencia de los funcionarios públicos internacionales, también es cierto que esos acuerdos se han negociado para cada caso concreto y teniendo debidamente en cuenta las necesidades funcionales de la organización interesada y, en particular, la naturaleza de sus actividades. Para citar un ejemplo extremo, una organización interesada en actividades comerciales no goza necesariamente de las mismas inmunidades jurisdiccionales que una organización política importante. En realidad, es difícil entender por qué las organizaciones internacionales, que no son entidades soberanas, tienen siempre que gozar de una inmunidad más amplia que los Estados que las integran.

33. Su delegación continúa pensando que el artículo 11 (nota de pie de página 295), cuya finalidad es limitar, según las necesidades funcionales de cada organización en particular, la gran extensión de los derechos que les acuerdan las demás normas del proyecto, no garantizará la flexibilidad y el equilibrio necesarios entre los intereses de la organización internacional involucrada y los del Estado huésped, y tampoco por cierto los de todos sus Estados Miembros y sus nacionales. No hay que perder de vista el hecho de que las inmunidades pueden estar en conflicto con los derechos públicos o los derechos individuales.

(Sr. Delon, Francia)

34. Además, su delegación no está segura de que cuestiones como la capacidad de una organización internacional de concluir tratados o de presentar una reclamación internacional, mencionadas en el párrafo 441 del informe, estén comprendidas dentro de este tema. La CDI no debería actuar a partir de la hipótesis de que el objetivo al que se debe apuntar es necesariamente una convención sobre el tema. Dado que la cuestión ya está contemplada en convenciones que han resultado en general satisfactorias, no hay por qué tener prisa. La CFI podría ir considerando, sin apresurarse la posibilidad de elaborar un conjunto de normas alternativas con fines de referencia, según corresponda.

35. El Sr. VILLAGRAN KRAMER (Guatemala), refiriéndose al capítulo VI del documento A/45/10, dice que las propuestas presentadas por la CDI deberían tener en cuenta a los organismos regionales a que se hace referencia en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. En el Capítulo VIII se establecen mecanismos relativos a acuerdos y organismos regionales cuyo ámbito de actividades incluye el arreglo de controversias internacionales. En consecuencia, si la Carta reconoce una competencia específica a esos organismos, no sería lógico no tenerlos en cuenta en el contexto de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales. El Relator Especial y la CDI deberían tener presentes los parámetros establecidos en el Capítulo VIII e incorporar en el proyecto, si fuera viable, organismos regionales como la Organización de Estados Americanos y la Organización de la Unidad Africana.

36. Con respecto a la renuncia a la inmunidad de jurisdicción, el orador opina que, en la esfera contractual, las organizaciones internacionales no deberían estar sujetas a las limitaciones establecidas en el proyecto de artículo 7. En la última oración de ese artículo se prevé que la renuncia a la inmunidad no podrá extenderse a medidas ejecutivas o de coacción. Las organizaciones internacionales deberían tener la capacidad de estipular la renuncia en un contrato. Sin embargo, esa renuncia debe hacerse en forma expresa.

37. El orador comparte las observaciones formuladas por el representante de Australia con respecto al reconocimiento de las organizaciones internacionales. Los Estados que son miembros de una organización internacional reconocen su capacidad de celebrar contratos, pero los Estados que no son miembros tienen la facultad discrecional de reconocer o no esa capacidad. Espera que la CDI tome en cuenta esa observación.

38. El Sr. SHI Jiuyong (Presidente de la Comisión de Derecho Internacional) expresa su satisfacción por la profundidad con que se ha analizado el informe de la CDI y celebra que la Asamblea General haya decidido permitir a los Relatores Especiales que asistieran a los debates de la Sexta Comisión en relación con sus temas respectivos. La CDI estudiará cuidadosamente el valioso cúmulo de ideas y sugerencias constructivas que se han planteado, que serán de gran ayuda a los efectos de encontrar soluciones viables para las cuestiones complejas que debe enfrentar.

39. El gran número de declaraciones formuladas en relación con el tema del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad demuestra el interés que ha despertado en la Sexta Comisión la elaboración de un

/...

(Sr. Shi Jiuyong)

proyecto de código, así como la cuestión del establecimiento de una jurisdicción penal internacional. Con respecto al proyecto de código, si bien ha habido opiniones diferentes sobre ciertos aspectos concretos, el criterio prevaleciente es que la CDI debería continuar su elaboración con miras a finalizar la primera lectura lo antes posible. En lo que tiene que ver con la jurisdicción penal internacional, en general se ha elogiado la manera en que la CDI ha enfocado la difícil tarea que le fuera asignada y la rapidez con que la ha realizado. A la Sexta Comisión le corresponde decidir ahora cuáles son los pasos siguientes que se deben dar en tal sentido.

40. Con respecto al tema de las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, le satisface que muchos miembros de la Sexta Comisión hayan reconocido los progresos sustanciales realizados con respecto a los proyectos de artículos durante el 42º período de sesiones de la CDI y confía en que ésta hará todo lo que esté a su alcance para finalizar la segunda lectura de los proyectos de artículos en su próximo período de sesiones, y aportar así su primera contribución al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

41. El orador agradece las directices generales y observaciones detalladas que han ofrecido las delegaciones sobre los temas de la responsabilidad de los Estados y la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional. Si bien el elemento de desarrollo progresivo no está presente en igual medida en estos dos temas, en ambos casos están en juego importantes cuestiones de política a cuyo respecto la CDI se ha basado siempre en las opiniones de la Sexta Comisión. Es en relación con esos dos temas que ha podido advertir cierta lentitud en el ritmo de trabajo de la CDI. Es verdad que el tema de la responsabilidad de los Estados ha estado en el programa desde hace más de 30 años y que las preocupaciones actuales, particularmente la protección del medio ambiente, imprimen una cuota de urgencia al tema de la responsabilidad internacional. Por otra parte, también es cierto que ambos temas son infinitamente complejos y que los proyectos de artículos sobre aspectos tan delicados del derecho internacional sólo podrán tener una influencia duradera si son el resultado de un estudio detallado.

42. En tal sentido, no dejará de transmitir al Relator Especial y a la CDI la idea de presentar a la Sexta Comisión un informe sobre la situación en la que se encuentra el tema.

43. En cuanto al tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, le complace observar que, si bien ciertas normas claves del proyecto de artículos dieron lugar en algunos casos a opiniones divergentes, se expresó satisfacción por el hecho de que ya se hubieran establecido gran parte de los cimientos. Es muy posible que la CDI pueda terminar la primera lectura del proyecto al final del período actual de mandato de sus miembros.

44. Las deliberaciones revelaron también una coincidencia de opiniones en torno al criterio del acuerdo marco, el concepto del equilibrio de intereses y la necesidad de coherencia en el examen de temas vinculados entre sí. Aun en los casos en que las opiniones diferían, pudo advertir la voluntad de examinar las cuestiones y mantener una actitud abierta en cuanto a las posibles soluciones.

(Sr. Shi Jiuyong)

45. Con respecto al tema de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales, varios oradores se mostraron satisfechos por la reanudación de los trabajos de la CDI y formularon observaciones útiles sobre diversos proyectos de artículos. El Comité de Redacción y el Relator Especial tendrán debidamente en cuenta esas observaciones.

46. Se expresaron ideas muy valiosas en relación con el tema de los métodos de trabajo de la CDI y la relación entre la labor de la CDI como órgano especializado en cuestiones jurídicas y el proceso de adopción de decisiones de carácter político por parte de los gobiernos y de la Asamblea General. La CDI, con ayuda de sus Relatores Especiales, hará todo lo posible para prestar en forma amplia y oportuna su asesoramiento jurídico especializado, y confía en que contará con la orientación de la Asamblea General para ayudarla a lograr esas metas.

47. La CDI atribuye gran importancia al Seminario sobre derecho internacional, que proporciona a jóvenes profesores y abogados, especialmente a los procedentes de países en desarrollo, la posibilidad de familiarizarse con los trabajos de la CDI, con las actividades de los numerosos organismos internacionales con sede en Ginebra y con temas de derecho internacional de interés general que son actualmente motivo de preocupación a nivel internacional. La CDI lamenta sin embargo que en 1990 no hayan podido participar en el Seminario todos los candidatos calificados de los países en desarrollo, sólo porque las contribuciones voluntarias de los gobiernos fueron insuficientes para la concesión de becas. El orador espera que la Asamblea General haga un llamamiento a los Estados que estén en condiciones de hacerlo para que aporten las contribuciones financieras necesarias para asegurar la celebración del Seminario en 1991 con la participación más amplia posible.

TEMA 138 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (A/45/430 y Corr.1 y Add.1 a 3, A/45/666; A/C.6/45/L.5)

48. El Sr. FLEISCHHAUER (Secretario General Adjunto, Asesor Jurídico), presentando el informe del Secretario General (A/45/430 y Corr.1 y Add.1 a 3), recuerda que los principales objetivos del Decenio para el Derecho Internacional, proclamado en la resolución 44/23 de la Asamblea General, son promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional; fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma; promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, e impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. De acuerdo con la petición que se le formulara en dicha resolución, el Secretario General, en sus notas de 23 de enero y 8 de febrero de 1990 y sus cartas de 16 de enero y 2 de febrero de 1990, invitó a los Estados y a los organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que le hicieran saber sus opiniones como forma de contribuir a la preparación del informe. El gran número de respuestas recibidas y la valiosa información que contienen demuestran claramente el enorme interés de la comunidad internacional en el tema. El intenso intercambio de opiniones que tuvo lugar entre las delegaciones durante las 11 sesiones celebradas por el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional pone también de manifiesto este interés.

/...

(Sr. Fleischhauer)

49. Con respecto al capítulo II del informe, cabe señalar que el Secretario General consideró útil exponer en primer lugar las observaciones generales formuladas con respecto al Decenio. Esas observaciones generales figuran en la sección A del resumen analítico. El resto del resumen analítico expone las opiniones que contienen sugerencias sobre la forma de lograr en la práctica los objetivos concretos del Decenio enunciados en la resolución 44/23. Esas sugerencias concretas se resumen en las secciones B a F. La sección G se refiere a la propuesta de convocar una tercera conferencia internacional de la paz u otra conferencia internacional adecuada que se celebra al final del Decenio, cuestión a cuyo respecto se pidió concretamente al Secretario General, en la resolución 44/23, que recabase las opiniones de los Estados y de los órganos y organizaciones internacionales.

50. Con respecto a uno de los objetivos específicos del Decenio, el que se refiere al fomento del recurso a la Corte Internacional de Justicia, el orador señala a la atención de la Sexta Comisión el último párrafo de la sección III de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización correspondiente a 1990 (A/45/1):

"El imperio del derecho en los asuntos internacionales se debe promover también mediante una mayor utilización de la Corte Internacional de Justicia no sólo para dirimir controversias de carácter jurídico sino también para emitir opiniones consultivas sobre los aspectos jurídicos de una controversia. El Artículo 96 de la Carta autoriza a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad a solicitar esas opiniones a la Corte. Creo que, de hacerse extensiva esta facultad al Secretario General se ampliarían considerablemente los medios de resolver pacíficamente las crisis internacionales. Esta sugerencia se funda en la relación complementaria entre el Consejo de Seguridad y el Secretario General y en la consideración de que casi todas las situaciones que afectan a la paz y la seguridad internacionales exigen un esfuerzo especial del Secretario General en la interposición de sus buenos oficios."

51. En conclusión, espera que el informe sobre el Decenio ofrezca una buena base para las deliberaciones y ayude a la Sexta Comisión a formular un programa de acción realista para sus trabajos actuales y futuros sobre el tema. El orador expresa sus deseos de éxito a los miembros de la Comisión en su primera labor sustantiva en relación con la aplicación del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

52. El Sr. VUKAŠ (Yugoslavia), en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, presenta el informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/45/L.5). El Grupo de Trabajo celebró 11 sesiones, así como consultas oficiosas; y el orador, en su carácter de Presidente, celebró también extensas consultas privadas con las delegaciones.

53. El anexo I, que contiene el proyecto de programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, debería incorporarse en el proyecto de resolución sobre el Decenio que se preparará durante las consultas oficiosas. El proyecto de programa

/...

(Sr. Vukas, Yugoslavia)

se preparó sobre la base de las sugerencias formuladas por los Estados y las organizaciones internacionales en las respuestas que enviaron al Secretario General y en las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo. El programa prevé una serie de actividades que deberían iniciarse en el período comprendido entre 1990 y 1992. Las sugerencias figuran en el anexo II del informe del Grupo de Trabajo. Esa lista detallada debería ser una fuente de inspiración constante durante la preparación de los futuros programas para el Decenio.

54. Las actividades propuestas para ese primer período se agruparon bajo cuatro títulos, que figuraban en la resolución 44/23 de la Asamblea General como los "objetivos principales del Decenio". Si se le compara con la larga lista de sugerencias que se indican en el anexo II del informe, el proyecto de programa para la primera parte del Decenio puede parecer breve y poco ambicioso. Sin embargo, el proyecto de programa contempla de manera apropiada los cuatro objetivos principales para la etapa inicial del Decenio. Al comienzo del Decenio, es preciso adoptar un enfoque cauteloso respecto de temas como la aceptación y el respeto del derecho internacional, la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional y el arreglo pacífico de controversias. Es fundamental que se preste particular atención a todos esos temas importantes, si se espera que el Decenio responda a las expectativas de la comunidad internacional y contribuya a la creación de un nuevo orden jurídico internacional basado en la paz.

55. Los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones eruditas fueron invitados a contribuir al estudio de cuestiones tales como: los procedimientos existentes para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; las esferas del derecho internacional que podrían estar listas para el desarrollo progresivo o la codificación; las medidas para afianzar el sistema de las Naciones Unidas a los efectos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; los métodos para determinar prontamente la existencia de una controversia, prevenirla e impedir que se extienda, y los medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Una vez que se hayan analizado todos los aspectos de esos temas principales del derecho internacional contemporáneo, los futuros programas para el Decenio deberían ocuparse de los objetivos concretos necesarios para fortalecer y aplicar el derecho internacional.

56. Sin embargo, el proyecto de programa para la primera parte del Decenio también sugiere diversas medidas inmediatas. Por ejemplo, se sugiere que se invite a los Estados a que actúen de conformidad con el derecho internacional, a que se hagan partes en los tratados multilaterales y a que proporcionen servicios de expertos y asesoramiento técnico a otros Estados a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales. Son particularmente numerosas las actividades que se sugieren para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. El proyecto de programa para 1990-1992 contiene una larga lista de actividades que pueden realizar las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos regionales, los Estados y las instituciones científicas y de enseñanza.

57. El Sr. VOICU (Rumania) dice que la importancia que su delegación atribuye al tema se explica plenamente en virtud de la total adhesión de su país a los principios y normas del derecho internacional. La política exterior de Rumania ha

/...

(Sr. Voicu, Rumania)

sufrido un cambio radical; se han eliminado las barreras artificiales que el régimen anterior oponía a la cooperación internacional; se han renovado y evaluado nuevamente los contactos tradicionales, y se han adoptado medidas decisivas para que Rumania se una a las principales tendencias que existen actualmente en el mundo. En medio de este clima, Rumania ha reafirmado una vez más su derecho y su voluntad de participar en condiciones de igualdad en la construcción de Europa.

58. Rumania cree que el derecho internacional, cuyas normas y principios se plasmaron en los documentos de la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa, tienen un papel primordial que desempeñar en la coordinación de medidas conjuntas encaminadas a construir un futuro pacífico para Europa y los demás continentes. En su opinión, la cooperación mundial en todos los ámbitos debe fundarse en el imperio del derecho.

59. A su delegación le satisface el anexo II del informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/45/L.5). Refiriéndose al documento en su conjunto, el orador dice que el programa para el Decenio debería incluir procedimientos jurídicos y prácticos destinados a fortalecer la función que cumplen los principios y normas del derecho internacional en el establecimiento de normas que rijan la conducta de todos los miembros de la comunidad mundial, para así contribuir a estabilizar las relaciones internacionales.

60. Con respecto al segundo objetivo principal del Decenio, es decir, la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, Rumania acoge con satisfacción las recomendaciones que figuran en el informe. En tal sentido, recuerda la reciente decisión de Rumania de propiciar que se recurra con mayor frecuencia a la Corte Internacional de Justicia. Con ese propósito en mente, su país ha comenzado a retirar sus reservas a la jurisdicción obligatoria de la Corte en relación con los tratados multilaterales sobre derecho humanitario y derechos humanos. Al mismo tiempo, apoya la iniciativa de elaborar un instrumento jurídico internacional general sobre el arreglo pacífico de controversias, de acuerdo con los lineamientos sugeridos en el párrafo 8 de la sección II a) del anexo II del informe. En tal sentido, desea también subrayar la pertinencia de la resolución 44/31 de la Asamblea General, que destaca la necesidad de perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y mediante una labor más eficaz de las Naciones Unidas en esa esfera. Le complace también que la Sexta Comisión haya adoptado por consenso la decisión A/C.6/45/L.7, que establece que la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados deberá examinarse en el marco del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y en el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas, según proceda.

61. En cuanto al tercer objetivo del Decenio, es decir, el fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, Rumania espera que el programa para el Decenio contribuya a acelerar la preparación de los nuevos instrumentos jurídicos internacionales, en particular los que están preparando actualmente la CDI y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

/...

(Sr. Voicu, Rumania)

62. En vista de que el Decenio para el Derecho Internacional abarca el mismo período que el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, es necesario que tanto la Secretaría de las Naciones Unidas como los demás órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas intensifiquen sus esfuerzos con miras a asegurar un grado de coordinación y armonización óptimo en todos aquellos aspectos en que se superpongan los objetivos de los dos Decenios. Por lo tanto, sería conveniente aunar esfuerzos para desarrollar el derecho humanitario internacional, que es una rama cada vez más importante del derecho internacional general. También sería aconsejable, como se sugiere en el anexo II del documento A/C.6/45/L.5, formular recomendaciones sobre medios de fomentar el desarrollo del derecho humanitario internacional aplicable en los casos de desastre natural, incluida la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos de carácter universal sobre la asistencia mutua.

63. En términos más amplios, el programa del Decenio para el Derecho Internacional debería incluir recomendaciones sobre la forma de agilizar el proceso de ratificación de los instrumentos jurídicos multilaterales aprobados con los auspicios de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho internacional público y privado, haciendo especial hincapié en los instrumentos relacionados con las cuestiones sociales y humanitarias y con los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es importante asimismo comenzar a elaborar nuevos instrumentos jurídicos sobre temas como la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

64. El cuarto objetivo del Decenio, es decir, el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, es de especial importancia para promover el respeto universal de los principios y normas del derecho internacional y afianzar el papel del derecho internacional en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales. En consecuencia, el programa para el Decenio debería contener recomendaciones específicas en ese sentido, inspiradas en una serie de fuentes. Rumania apoya la propuesta de los Estados Unidos de preparar modelos de programas de estudio y material docente para la enseñanza del derecho internacional en las escuelas primarias y secundarias. Un proyecto de esa índole exige combinar la capacitación de los docentes con conocimientos especializados de derecho internacional. También habría que tratar de aumentar la eficacia de la labor del Comité Consultivo del programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

65. Rumania está a favor de la propuesta de convocar una tercera conferencia internacional de la paz al final del Decenio para el Derecho Internacional con miras a aprobar instrumentos jurídicos de carácter universal que rijan las relaciones entre los Estados durante el próximo siglo.

66. Asimismo apoya plenamente la recomendación de que se aliente a los Estados a establecer comisiones nacionales, subregionales y regionales para que colaboren en la aplicación del programa del Decenio. Rumania está considerando la posibilidad de establecer una comisión nacional para el Decenio y también de crear un instituto de derechos humanos que funcionaría bajo los auspicios del Parlamento.

/...

(Sr. Voicu, Rumania)

67. El Decenio conducirá al fortalecimiento y la diversificación de las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito jurídico y contribuirá a que esta Organización cumpla la misión suprema que le fuera encomendada en la Carta, que es la de preservar a la generación actual y a las generaciones venideras del flagelo de la guerra.

68. El Sr. SZEKELY (México) dice que, cuando se aprobó la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales en 1899, en La Haya, una anterior generación de juristas abrigaba firmes esperanzas, en el umbral de un nuevo siglo, de una paz realmente duradera. Por cierto que tales anhelos se vieron frustrados. Además, y pese a que a mediados del siglo XX los pueblos de las Naciones Unidas resolvieron preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, la imposibilidad de la comunidad internacional de lograr tal propósito durante los últimos 45 años han infligido a la humanidad sufrimientos indecibles.

69. No obstante, los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben perseverar en la lucha por el mantenimiento de la paz. Ahora, al enfrentar un nuevo siglo más, otra generación de diplomáticos tiene la enorme responsabilidad de continuar la denodada búsqueda del imperio del derecho en las relaciones internacionales.

70. Tras varias semanas de negociaciones en torno a las actividades del Decenio, el actual debate representa por encima de todo la oportunidad de evaluar lo que se ha logrado y sentar las bases para la acción futura. Es sumamente importante que los logros del Decenio no sean efímeros. El objetivo debe ser propiciar la adopción de aquellas medidas que se traduzcan en una mayor observancia de las normas del derecho de gentes. La humanidad ha aspirado siempre alcanzar la paz a través del imperio del derecho y esa meta podría alcanzarse ahora.

71. Determinar el contenido del Decenio no es una labor fácil, pues muchas son las necesidades que es preciso satisfacer. La respuesta entusiasta de los Estados Miembros y de un gran número de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a la solicitud del Secretario General de que proporcionasen sus opiniones sobre el programa para el Decenio son pruebas fehacientes de la importancia que concede la comunidad internacional al tema en estudio. Por su parte, México participó con entusiasmo en las actividades del Grupo de Trabajo y espera que el proyecto de programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte del Decenio sea aprobado por la Sexta Comisión y por la Asamblea General.

72. Una vez finalizada la labor inicial, hay que tratar de no caer en la inercia. Sería por ejemplo insuficiente adoptar simplemente medidas para darle continuidad al Decenio, como impulsar la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Los resultados alcanzados en este período de sesiones son muy satisfactorios, pero deben ser entendidos como un punto de partida para la ulterior adopción de medidas más ambiciosas. Algunas delegaciones, incluida la suya, han aceptado un inicio modesto y demasiado general del programa para el Decenio en cuanto a lo sustantivo, en el entendimiento de que al más breve plazo se atenderían los temas jurídicos internacionales de fondo que requieren con urgencia de codificación y desarrollo progresivo. En este aspecto, su delegación tiene en

/...

(Sr. Szekely, México)

mente temas como el tráfico internacional ilícito de armas, la glorificación o justificación de la violencia, las medidas coercitivas unilaterales, el derecho a la alimentación y el tráfico ilícito y la explotación internacional de menores.

73. Todas las actividades, dentro y fuera de la Sexta Comisión, deben estar imbuidas de los objetivos del Decenio, tal como se establecen en la resolución 44/23. En realidad las cuestiones que se traten en el contexto del Decenio deben tener prioridad respecto de otros temas. En tal sentido, a México le complace que la CDI haya enfocado la tarea de determinar su futuro programa de trabajo en el contexto de los objetivos del Decenio. Es también muy importante que tanto los Estados como las organizaciones internacionales se dediquen a la tarea de promover la difusión y una comprensión más amplia de derecho internacional, que supone un aprovechamiento eficiente de los mecanismos existentes, sin perjuicio de idear nuevos mecanismos que puedan resultar necesarios.

74. A manera de ejemplo, México considera que el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional debe ser fortalecido, por lo que sería deseable que en el próximo período de sesiones de la Asamblea General se destinara más tiempo al examen del Programa, tanto por parte del Comité Consultivo del programa como por parte de la Sexta Comisión. México presentará en su oportunidad algunas propuestas al respecto. Por el momento, desea simplemente señalar que la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y, muy especialmente, la División de Codificación, desempeñan un papel que a menudo no se aprecia en toda su dimensión. Los especialistas de la División han proporcionado excelentes instrumentos para una mejor aplicación del derecho internacional, como el proyecto de manual sobre arreglo pacífico de controversias entre Estados, que la Sexta Comisión presentó a la Asamblea General para su aprobación. La Oficina de Asuntos Jurídicos debería participar estrechamente en estas actividades. Por ello, se podría elaborar un manual de derecho internacional sobre la base del trabajo que desde hace varios años ha venido realizando la Secretaría.

75. Es preciso reconocer la primacía del derecho internacional, particularmente en vista de la tendencia cada vez más fuerte a la internacionalización. Los principios que rigen la política exterior de México coinciden totalmente con los principios fundamentales de la convivencia civilizada. En el pasado, la convicción de México en lo relativo al derecho internacional a menudo fue considerada por lo menos ingenua. Sin embargo, el rumbo que hoy ha tomado la comunidad internacional y la renovada vitalidad de las Naciones Unidas demuestran que México no estaba equivocado. México espera que los miembros de la comunidad internacional celebren la finalización del Decenio reuniéndose en La Haya, y que esa reunión sea el prelude de un mundo mejor.

76. El Sr. PADMANABHAM (India) recuerda que los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, reunidos en La Haya en junio de 1989, exhortaron a la Asamblea General a que declarara un decenio para el derecho internacional que comenzara en 1990 y terminara en 1999, y dispusiera la creación de una comisión para que organizara y dirigiera las actividades del decenio y preparara una tercera conferencia de paz al término del Decenio. Tras resumir los

/...

(Sr. Padmanabham, India)

objetivos principales del Decenio establecidos en la resolución 44/23 de la Asamblea General, el orador dice que el Decenio debe apuntar también a lograr un objetivo sumamente valioso, que es el de reafirmar la fe en la utilidad del derecho internacional para salvaguardar la paz y la seguridad. Es debido a iniciativas como ésta que la comunidad mundial ha podido concertar acuerdos importantes para fomentar el imperio del derecho en las relaciones internacionales, como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y, más recientemente, la Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. En aras de esos objetivos es esencial mostrar flexibilidad, buscando los medios que resulten adecuados a las circunstancias y a la naturaleza de cada controversia en particular. Tanto la Carta de las Naciones Unidas, en el párrafo 1 de su Artículo 33, como la Declaración de Manila en el párrafo 5, destacan la libertad de elección de los medios en relación con el arreglo pacífico de controversias entre Estados. A la vez de fomentar el imperio del derecho en las relaciones internacionales y alentar a las partes en una controversia a utilizar cualquiera de los medios enunciados en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta, es fundamental no hacer nada que pueda restringir la amplia elección de medios de que disponen los Estados.

77. Sólo se puede servir adecuadamente a la causa de la paz y el arreglo pacífico de controversias si se modifica estructuralmente el orden mundial contemporáneo y se adoptan decisiones sin precedentes en lo que atañe a ciertas cuestiones vitales que enfrenta la humanidad. El Movimiento de los Países No Alineados ha individualizado esas cuestiones y ha subrayado, en sus diversas declaraciones, la importancia que revisten: el establecimiento de un orden mundial no violento; la eliminación total de las armas nucleares, con miras a lograr el desarme general y completo; la introducción de nuevas dimensiones en las relaciones económicas internacionales, que pongan énfasis en la equidad y la justicia para todos los pueblos del mundo; garantizar los derechos civiles, políticos, económicos y sociales fundamentales, y la libertad y la dignidad de todos los pueblos. La creación de opciones efectivas que sustituyan la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales debería enfocarse como una cuestión relacionada estrechamente con las perspectivas de supervivencia de la humanidad. Los acontecimientos recientes que han tenido lugar en el mundo constituyen un incentivo para trabajar en aras de ese noble objetivo. En un clima de mayor disposición por parte de los países a interactuar sobre la base de la razón, la buena voluntad, el diálogo y la negociación, se puede esperar abrigar la esperanza de que cualquier medida destinada a fortalecer la confianza en el derecho internacional de resultados significativos.

78. El Sr. SUN Lin (China), tras expresar su reconocimiento por la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y su Presidente, dice que su delegación está a favor de que se formule, en primer lugar, un programa de actividades a corto plazo, para que las actividades que se realicen en el marco del Decenio puedan lograr resultados

/...

(Sr. Sun Lin, China)

tangibles durante los primeros años del Decenio; mientras tanto, la Sexta Comisión podría continuar con el estudio, el examen y la elaboración de otros programas para el Decenio. A juicio de su delegación, todo el programa de actividades debe ser viable, orientado a la acción y aceptable para todos.

79. Su Gobierno asigna gran importancia al Decenio y espera que las actividades que se realicen en el marco del Decenio fortalezcan el imperio del derecho internacional y refuercen el papel que éste desempeña en las relaciones entre los Estados, contribuyendo así a mantener la paz y la seguridad internacionales. China presentó por primera vez sus propuestas para el Decenio en junio de 1990. Esas propuestas se incluyeron en el informe del Secretario General (A/45/430), y en el documento A/45/430/Add.2 pueden encontrarse nuevas propuestas. Una de las propuestas es que se realice a un estudio de los países en desarrollo y el derecho internacional. Otra propuesta es la relativa a un proyecto sobre los países en desarrollo y la legislación internacional sobre el medio ambiente. Su Gobierno también desea realizar algunas actividades concretas, incluida la preparación de monografías o el patrocinio conjunto de seminarios internacionales. A su delegación le complace que estas propuestas hayan contado en general con la comprensión y la aprobación del Grupo de Trabajo.

80. Otra propuesta presentada por su Gobierno tiene que ver con el fortalecimiento del papel de la Corte Internacional de Justicia. China está dispuesta a estudiar esta cuestión con otros países interesados. Al formular la propuesta, tuvo en cuenta las siguientes consideraciones iniciales: hay que fortalecer el papel que desempeña la Corte en la solución pacífica de las controversias internacionales dentro del marco de su Estatuto y Reglamento, cuyas posibilidades hay que aprovechar plenamente; convendría estudiar seriamente las distintas formas de aceptación de la jurisdicción de la Corte, incluida la jurisdicción obligatoria prevista en el párrafo 2 del artículo 36 del Estatuto, teniendo presente, sin embargo, que el libre consentimiento de los Estados es la base de la jurisdicción de la Corte; habría que alentar a los Estados a aceptar la jurisdicción de la Corte en la forma de compromisos especiales o cláusulas de solución de controversias previstas en las convenciones; se debería estimular el recurso más frecuente a las opiniones consultivas de la Corte; asimismo se debería fomentar la utilización adecuada de la Sala especial como medio institucional para la sustanciación de casos; por último, se debería alentar a los Estados a adoptar medidas individuales o colectivas, para someter con más frecuencia controversias internacionales a procedimientos de arreglo judicial internacional.

81. En caso de que se convoque una tercera conferencia internacional de la paz al final del Decenio, su Gobierno tiene la intención de proponer que se apruebe una declaración sobre los principios de derecho internacional relativos a la paz y el desarrollo. Los principios del respeto recíproco de la soberanía y la integridad territorial, la no agresión, la no intervención en los asuntos internos, la igualdad y el beneficio mutuo, y la coexistencia pacífica, enunciados por primera vez en 1954, y de manera conjunta por China, la India y Myanmar (a la sazón Birmania) han alcanzado desde entonces el rango de principios básicos de las relaciones internacionales. Junto con otros principios básicos del derecho internacional, deberían constituir un elemento importante de la declaración

/...

(Sr. Sun Lin, China)

propuesta. Es obvio que la decisión de aprobar tal declaración dependerá enteramente del consenso de todos los Estados, y la posición de su Gobierno a este respecto coincidirá con la de otros.

82. Para finalizar, informa a la Comisión de que su Gobierno ha decidido aportar una contribución de 10.000 dólares al Fondo Fiduciario del Secretario General para prestar asistencia a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia. Si bien modesta, esta suma pretende ser una contribución concreta al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

83. El Sr. LEORO F. (Ecuador) dice que su delegación ha apoyado firmemente la aprobación de la resolución 44/23 de la Asamblea General, como lo hiciera también cuando surgió originalmente esta iniciativa en la reunión que celebró el Movimiento de los Países No Alineados en La Haya en 1989. Ciertamente, la iniciativa no podía haber llegado en época más propicia, puesto que la comunidad internacional busca hoy construir una paz estable sobre los sólidos cimientos del derecho internacional.

84. El mundo contemporáneo se desenvuelve en un complejo género de interrelaciones que requieren no sólo de mayor respeto a los principios del derecho internacional sino también de una voluntad de cooperación entre los miembros de la comunidad internacional para atenuar los grandes contrastes en el nivel de vida de los pueblos del mundo. Es evidente que una cooperación más amplia fortalece la paz y las relaciones de amistad entre los pueblos.

85. Para lograr la paz, los Estados no sólo deben abstenerse del uso de la fuerza sino que deben también observar el principio del arreglo pacífico de controversias entre los Estados y aplicar los procedimientos correspondientes. En este sentido, correspondería investigar las razones por las cuales los Estados no apelan a los métodos de solución pacífica de sus controversias. La prevención de los conflictos internacionales tiene gran importancia y los Estados deben disponer de medios adecuados para evitar que toda controversia se transforme en un grave conflicto internacional. Sin embargo, más importante que las enmiendas a los tratados internacionales sobre el arreglo pacífico de controversias es la disposición de los Estados a recurrir a los medios pacíficos de solución de sus controversias. Los Estados deberían reflexionar seriamente sobre la forma en que deberían enmendarse esos instrumentos o, en caso de acordarse otros nuevos, qué innovaciones sería conveniente introducir.

86. En lo que atañe a la promoción del desarrollo progresivo del derecho internacional, es preciso asegurar que se tengan en cuenta las necesidades fundamentales de todos los Estados. Importantes como son las normas internacionales declarativas, deben estar complementadas con procedimientos de aplicación adecuados. Un claro ejemplo de esa evolución del derecho internacional puede verse en el ámbito de los derechos humanos, en que las normas declarativas han conducido a medios y fórmulas de protección de esos derechos en una medida sin precedentes. La Sexta Comisión debería desempeñar un papel más activo en las tareas relativas al desarrollo progresivo del derecho internacional, para que los gobiernos pudieran expresar más frecuentemente sus opiniones sobre los instrumentos

(Sr. Leoro F., Ecuador)

jurídicos que se elaboran en las Naciones Unidas. Además, las delegaciones de las diferentes regiones del mundo podrían aportar sus experiencias jurídicas y dar ejemplos concretos de las actividades de sus diversos órganos regionales.

87. En lo referente al fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, el orador dice que hay que dar prioridad a la necesidad de que las universidades actualicen sus programas y promuevan la investigación en esa esfera, lo que exige contar con recursos financieros y científicos suficientes. Una conciencia más honda de la función del derecho internacional y del papel de las organizaciones internacionales contribuiría en gran medida a una mayor comprensión de la necesidad de que la comunidad jurídica internacional actúe de conformidad con los principios jurídicos, rechazando el uso de la fuerza y promoviendo el concepto del mantenimiento de la paz sobre la base del imperio del derecho.

88. Con respecto a las cuestiones que se examinan en el marco del Decenio, es necesario aclarar a qué órgano de las Naciones Unidas se le encomendará la tarea de supervisar las diversas actividades y tomar bajo su responsabilidad la serie de actividades que no se han atribuido a la Asamblea General, a la Sexta Comisión, al Secretario General o a la CDI.

89. Los Estados Miembros están llamados a cumplir una intensa y difícil labor en sus respectivos países para promover la enseñanza y la difusión del derecho internacional, y lo propio ocurrirá con los organismos internacionales. Naturalmente, todas esas actividades presuponen mayores esfuerzos y mayores gastos por parte de los Estados Miembros.

90. En su calidad de miembro del Comité Jurídico Interamericano, el orador quisiera solicitar a la secretaría de la Sexta Comisión que averiguara por qué no se envió a dicho Comité Jurídico la nota que el Secretario General remitió a los órganos regionales pertinentes para conocer sus puntos de vista sobre el Decenio. Desafortunadamente, el Comité Jurídico no tuvo conocimiento de que el Secretario General hubiera formulado tal solicitud a los órganos regionales. El Comité habría enviado seguramente sus sugerencias en relación con el programa para el Decenio, si se le hubiera invitado a hacerlo. En tal sentido, observa que el Comité Jurídico no fue incluido en el párrafo 1 de la sección II del anexo I del documento A/C.6/45/L.5.

91. El Gobierno del Ecuador comparte las recomendaciones presentadas por el Grupo de Trabajo y estudiará detenidamente el proyecto de programa. Asimismo hará cuanto esté a su alcance para realizar las actividades que resulten factibles a nivel nacional y prestará también toda su colaboración en las actividades previstas en la esfera internacional.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.